



MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

23/5
11
[Handwritten signature]

02055

RESOLUCIÓN NO. 011048

NOS. Lic. **Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General, tengo a bien exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

VISTA:

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:





MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

Año de la Atención Integral a la Primera Infancia

02055

RESOLUCION: 11048

PRIMERO: Se concede el beneficio de Incorporación a las siguientes Asociaciones o Fundaciones.

1.-FUNDACION AVALANCHA, con su domicilio en la calle Profesor Otto Rivera, Esq. Calle El Llano No. 28, Urbanización Tropical, Km. 7 ½ Carretera Sánchez, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 20 de abril del 2015.

2.-PATRONATO DE LA SALUD MENTAL PADRE BILLINI, con su domicilio en la calle Eduardo Vicioso, No. 16, Apto. 3, Edificio Mary Rosa, Bella Vista, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 16 de mayo del 2015.

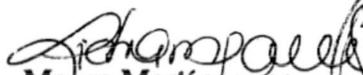
SEGUNDO: se aprueba la modificación de los estatutos a las siguientes Asociaciones o Fundaciones.

1.-LIGA DE BEISBOL PROFESIONAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, incorporada mediante Decreto No. 340-90, de fecha 24 de octubre del año 1990, con su domicilio en la Ave. Tiradentes esq. Euclides Morillo, 2do. Nivel, Estadio Quisqueya, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 19 de mayo del 2015.

2.-COMISION DE TRABAJO ECUMENICO DOMINICANO (COTEDO), incorporada mediante Decreto No. 546-86, de fecha 2 de julio del año 1986, con su domicilio en la calle Monte Cristi No. 91, Edif. Profesional 2do. Piso, Oficina 24, San Carlos, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 7 de mayo del 2015.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diecisiete (17) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO
Procurador General de la República.


Maura Martínez, M.A.
Secretaria General

